

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 7**

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio Autónomo de Ponce, el predio de terreno donde ubica la pista de caminar de la Urbanización Los Caobos de Ponce, el cual consta de 1.81 cuerdas, con el fin de que la Administración Municipal desarrolle instalaciones recreativas y deportivas para el uso y disfrute de la comunidad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio Autónomo de Ponce ha mostrado interés en poseer la titularidad del predio de terreno donde ubica la pista de caminar de la Urbanización Los Caobos de Ponce, con el fin de desarrollar y mantener en condiciones adecuadas un área recreativa para el disfrute de los residentes.

Dicho terreno consta inscrito en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El predio tiene una cabida de 1.81 cuerdas y es identificado para fines contributivos en el CRIM con la codificación 389-086-084-79-000. Según el Plan de la Urbanización Los Caobos, el terreno estaba destinado en su origen para la construcción de un plantel escolar por parte del Departamento de Educación. Sin embargo, dicha escuela no fue construida y ni el Departamento de Educación ni ninguna otra entidad del Gobierno de Puerto Rico han mostrado interés alguno en este predio de terreno.

Una vez este terreno pase a manos del Municipio Autónomo de Ponce, podrá ser aprovechado al máximo para proveer instalaciones recreativas adecuadas a los residentes, ya sea mediante la asignación de fondos municipales, estatales o legislativos.

A esos fines, y como una medida apropiada, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera, libre de costo, al Municipio Autónomo de Ponce, el predio de terreno donde ubica la pista de caminar de la Urbanización Los Caobos de Ponce, el cual consta de 1.81 cuerdas, con el fin de que la Administración Municipal desarrolle instalaciones recreativas y deportivas para el uso y disfrute de la comunidad.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir,  
2 libre de costo, al Municipio Autónomo de Ponce, el predio de terreno donde ubica la pista de  
3 caminar de la Urbanización Los Caobos de Ponce, el cual consta de 1.81 cuerdas, con el fin de  
4 que la Administración Municipal desarrolle instalaciones recreativas y deportivas para el uso y  
5 disfrute de la comunidad.

6           Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas cede sus derechos sobre  
7 el predio de terreno, a fin de que el Municipio Autónomo de Ponce lo utilice para realizar las  
8 obras que entienda convenientes y necesarias para desarrollar instalaciones recreativas y  
9 deportivas para el uso y disfrute de la comunidad.

10           Sección 3.- Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas  
11 a comparecer en escritura pública, en representación del Gobierno de Puerto Rico, para otorgar la  
12 misma y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta.

13           Sección 4.- La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a  
14 la misma, que el predio de terreno traspasado en la Sección 1 no podrá ser utilizado para otros  
15 usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta sin la autorización expresa de la  
16 Asamblea Legislativa de Puerto Rico. El incumplimiento de esta condición revertirá esta cesión  
17 a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Municipio Autónomo de  
18 Ponce será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar  
19 parte del documento de traspaso acordado por las partes.

1           Sección 5.- El predio de terreno será traspasado en las mismas condiciones en que se  
2 encuentra al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna  
3 del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar mejora o modificación, con  
4 anterioridad a su traspaso al Municipio Autónomo de Ponce.

5           Sección 6.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio  
6 Autónomo de Ponce deberán realizar, en o antes de noventa (90) días contados a partir de la  
7 aprobación de esta Resolución Conjunta, todas aquellas acciones necesarias y convenientes para  
8 cumplir con sus propósitos.

9           Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.